



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

DOCTORA PATRICIA GUAICHA RIVERA

JUEZA



Causa No. 423-2019-TCE

CARTELERA VIRTUAL - PÁGINA WEB TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 423-2019-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA No. 423-2019-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 02 de septiembre de 2019. Las 13h01.- **VISTOS.-**

ANTECEDENTES

1.1. El 08 de agosto de 2019, a las 11h41, ingresó por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en original en tres (3) fojas y en calidad de anexos catorce (14) fojas, suscrito por el economista Omar Haffit Reina Castañeda, y la abogada Hilda Magdalena Luzuriaga, Director y abogada de la Delegación Provincial Electoral del Carchi respectivamente, por el cual remite una denuncia, en contra de "(...) la ciudadana Rosa Eugenia López García, Responsable del Manejo Económico del Movimiento Nacional Podemos, Lista 33, correspondiente a las dignidades: *Concejales Rurales del cantón Espejo (...)*". (fs. 1 a 17)

1.2. Según se desprende de la razón de 12 de agosto de 2019 suscrita por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral se asignó a la causa el número 423-2019-TCE y luego del sorteo electrónico, se radicó la competencia en la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral. (f. 18)

1.3. El expediente fue recibido en el despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza de Instancia el 12 de agosto de 2019, a las 19h57, en dieciocho (18) fojas.

1.4. El 28 de mayo de 2019, con Memorando Nro. TCE-PGR-2019-0275-M, la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, encargó a partir del 13 de mayo de 2019 las funciones de Secretaria Relatora Ad-Hoc a la abogada Gabriela Cecibel Rodríguez Jaramillo. (f.19)

1.5. Con Acción de Personal No. 133-TH-TCE-2019 de 12 de agosto de 2019, se otorgó nombramiento provisional de Especialista Contencioso Electoral 2 - Secretaria Relatora a la magister Jazmín Almeida Villacís. (f. 21)

1.6. Mediante auto de 24 de agosto de 2019, a las 08h00 esta Juzgadora, en lo principal dispuso:

PRIMERO.- En el plazo de dos (2) días a partir de la notificación de la presente providencia, el economista Omar Haffit Reina Castañeda, Director de la Delegación Provincial Electoral del Carchi, aclare y complete los numerales 2, 3 y 6 del artículo 84



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

DOCTORA PATRICIA GUAICHA RIVERA

JUEZA



Causa No. 423-2019-TCE

del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

En caso de no dar cumplimiento con lo ordenado se procederá conforme establece el inciso segundo del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales, que dispone: "(...) Si la denuncia no cumple los requisitos previstos, a excepción de los numerales 5, 7 y 9, la jueza o juez, antes de admitir a trámite la causa, mandará a ampliarla o aclararla en el plazo de dos días. De no darse cumplimiento, se dispondrá el archivo de la causa". .. (f. 22 y vlta.)

Con estos antecedentes, se considera:

PRIMERO.- El inciso final del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, dispone:

Art. 84.- [...] Si la denuncia no cumple los requisitos previstos, a excepción de los numerales 5, 7 y 9, la jueza o juez, antes de admitir a trámite la causa, mandará a ampliarla o aclararla en el plazo de dos días. **De no darse cumplimiento, se dispondrá el archivo de la causa.** (la negrita y el subrayado no pertenecen al texto original)

A foja 22 y vuelta del expediente consta el auto de 24 de agosto de 2019, las 08h00, notificado al economista Omar Haffit Reina Castañeda, Director de la Delegación Provincial Electoral del Carchi el mismo día a las 12h07 en el correo electrónico hildaluzuriaga@cne.gob.ec, según se desprende de la razón sentada por la magister Jazmín Almeida Villacís, Secretaria Relatora de este despacho, que obra a fojas 23 del proceso.

SEGUNDO.- En virtud de la norma reglamentaria citada y por cuanto el economista Omar Haffit Reina Castañeda, Director de la Delegación Provincial Electoral del Carchi, no dio cumplimiento a lo ordenado por esta Jueza en auto dictado el 24 de agosto de 2019, a las 08h00, esto es, aclarar y completar los numerales 2, 3 y 6 del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, **ARCHÍVESE** la presente causa.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

- a) Al economista Omar Haffit Reina Castañeda, y su defensora Hilda Magdalena Luzuriaga, Director y abogada patrocinadora de la Delegación Provincial Electoral del Carchi, en su orden, en el correo electrónico hildaluzuriaga@cne.gob.ec.
- b) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su Presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en la casilla contencioso electoral No. 003; así como también en los correos electrónicos franciscoyepes@cne.gob.ec y dayanatorres@cne.gob.ec



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

DOCTORA PATRICIA GUAICHA RIVERA

JUEZA



Causa No. 423-2019-TCE

CUARTO.- Siga actuando la magister Jazmín Almeida Villacís, Secretaria Relatora de este despacho.

QUINTO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web www.tce.gob.ec del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE”.- Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.-

Mgr. Jazmín Almeida Villacís
SECRETARIA RELATORA



